



COMUNICACIÓN SSN 3518

04/04/2013

Circular SSN REG 210

SINTESIS: Registros Obligatorios de Productores Asesores de Seguros y Sociedades de Productores (Rubrica Digital). Medios de Pago y Comprobante de Rúbrica.

A las Entidades y Personas sujetas a la supervisión de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con el fin de establecer aspectos relativos a los Medios de Pagos para la rúbrica de los libros obligatorios que deben llevar los productores asesores de seguros y las sociedades por ellos integradas atento lo dispuesto por la Resolución N° 37.267.

Medios de Pago:

Con la intención de brindar mayores opciones a los sujetos obligados por la norma, la boleta de pago emitida a través del sistema de Rubrica Digital podrá abonarse también a través de RAPIPAGO (Gire S.A.) o el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidades que se suman a la firma PAGO FACIL (Servicio Electrónico de Pago S.A) autorizada a través de la Resolución N° 37.267.

Comprobante de Rúbrica:

Una vez efectivizado el pago de la boleta generada a través del Sistema de Rúbrica Digital, esta servirá como único comprobante de rúbrica para ser presentado ante quien corresponda.

Saludo a Ustedes atentamente.

Juan Antonio Bontempo
Superintendente de Seguros

LA PRESENTE COMUNICACIÓN CONTIENE 1 PAGINA. RESPECTIVAMENTE.
CIRC.ANT.IDENT.N° 8106